



Contratación: O4SS-239/2019 “Obra de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en el municipio de L’Atzúbia.”

Asunto: Apertura del sobre proposición y medidas del artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procede a la apertura del sobre de proposición de los licitadores que han concurrido a la licitación electrónica del procedimiento abierto simplificado con la tramitación especial del apartado 6 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público convocado para la adjudicación del contrato O4SS-239/2019 “Obra de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en el municipio de L’Atzúbia”, con el siguiente resultado:

1) Licitador ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA SL
Oferta precio total: 10.526,41 euros y oferta prestaciones adicionales nº 1 y nº 2.

2) Licitador BENIFACHES AJB CONSTRUCCIONS SL
Oferta precio total: 10.890,00 euros y oferta prestaciones adicionales nº 1 y nº 2.

3) Licitador CIRALIA SL
Oferta precio total: 10.024,85 euros y oferta prestaciones adicionales nº 1 y nº 2.

4) Licitador CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953 SL
Oferta precio total: 11.143,20 euros y oferta prestaciones adicionales nº 1 y nº 2.

5) Licitador ICISER SL
Oferta precio total: 11.640,00 euros y no oferta prestaciones adicionales.

6) Licitador OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA SL
Oferta precio total: 11.820,01 euros y oferta prestaciones adicionales nº 1 y nº 2.

7) Licitador VIAS Y OBRAS AITANA SL
Oferta precio total: 11.635,20 euros y oferta prestaciones adicionales nº 1 y nº 2.

2. Tras la apertura de los sobres, se realizan las actuaciones señaladas en el artículo 159.4, letra f), de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1 Declaración relativa al cumplimiento de los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares en las ofertas de los licitadores, para la adopción de la medida



prevista en el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, de exclusión de las que no los cumplan:

2.1.1 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable, cuyas ofertas resultan admitidas:

ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA SL
BENIFACHES AJB CONSTRUCCIONS SL
CIRALIA SL
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953 SL
ICISER SL
OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA SL
VIAS Y OBRAS AITANA SL

2.1.2 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan inadmitidas.

Ninguno.

2.2 Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo establecido en los artículos 149.2 y 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos señalados en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares, y de la medida prevista en el apartado 3 del primer artículo indicado, si concurren empresas pertenecientes a un mismo grupo, ya lo hagan a título individual o en unión temporal con otra u otras empresas ajenas al grupo, en cuanto a que, para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente la más baja de entre las del mismo grupo.

2.2.1 Aplicación de la medida del artículo 149.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para situaciones de eventual concurrencia en la licitación de empresas pertenecientes al mismo grupo, según las declaraciones formuladas por los licitadores admitidos:

No procede, al no haberse declarado por los licitadores ninguna situación de concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo en la presente licitación.

2.2 Resultados:

2.2.1 Primera media aritmética de todas las ofertas presentadas: 11.097,10 euros.

2.2.2 Baja correspondiente a la primera media: 13,05 por 100.

2.2.3 Segunda media aritmética, calculada con exclusión de las ofertas que excedan en más de diez unidades porcentuales a la primera media obtenida, si las hubiera, y en todo caso sobre las tres de inferior importe:

Exceden del límite indicado las ofertas de los licitadores ICISER SL, con exclusión de las cuales la segunda media resulta ser del 14,73 por 100.





2.2.4 Ofertas que incurren en presunción de anormalidad, por comportar una desviación a menor precio sobre la media aritmética procedente que rebasa el límite objetivo del parámetro de aplicación según lo establecido en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación:

Ninguna.

3. Concluida con resultado negativo la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad prosiguen las actuaciones señaladas en el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 1º, de la mencionada Ley, con la evaluación y clasificación de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación, que arroja el siguiente resultado:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN

O4SS-239/2019 "Obra de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en el municipio de L'Atzúbia."

Núm.	LICITADOR	CRITERIOS
1	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA SL	89,84
2	BENIFACHES AJB CONSTRUCCIONS SL	82,48
3	CIRALIA SL	100
4	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953 SL	72,05
5	ICISER SL	21,87
6	OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA SL	30,94
7	VIAS Y OBRAS AITANA SL	42,16
CRITERIOS		
a.1) Menor precio. (hasta 80 puntos)		
a.2) Prestaciones adicionales sin cargo definida por la Diputación de Alicante. (hasta 20 puntos)		

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE MEJOR OFERTA
DE LAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN

O4SS-239/2019 "Obra de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en el municipio de L'Atzúbia."

Núm.	LICITADOR	CRITERIOS
1	CIRALIA SL	100
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES AITANA SL	89,84
3	BENIFACHES AJB CONSTRUCCIONS SL	82,48
4	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MURO 1953 SL	72,05
5	VIAS Y OBRAS AITANA SL	42,16
6	OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA SL	30,94
7	ICISER SL	21,87
CRITERIOS		
a.1) Menor precio. (hasta 80 puntos)		
a.2) Prestaciones adicionales sin cargo definida por la Diputación de Alicante. (hasta 20 puntos)		



4. Evaluadas y clasificadas las ofertas se eleva propuesta al órgano de contratación para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra f), párrafo cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudique el contrato O4SS-239/2019 “Obra de construcción e instalación de un centro de compostaje comunitario en el municipio de L’Atzúbia.” al licitador primer clasificado como de la mejor oferta, CIRALIA SL, con CIF B54305743 y domicilio en Alicante, calle Pradilla, 26, 03012, una vez que el mismo haya cumplimentado adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4º, y, en su caso, párrafo sexto, en concordancia con el 150.2, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. Se practicará al licitador propuesto como adjudicatario, CIRALIA SL, el requerimiento señalado en el párrafo precedente, para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, y por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en la cláusula 9.2 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

EL JEFE DEL SERVICIO,
Tomás Gozalves Asenjo
(Firmado electrónicamente)

